CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
14 MAYO 2024
RECIBIDO
Hora 5:05

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA TECNOLÓGICA DEL EJERCITO PERUANO - UNCITEP.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

## FÓRMULA LEGAL

## LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL EJERCITO PERUANO - UNCITEP.

**Artículo 1. Objeto y finalidad,**

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano - UNCITEP en el distrito de Surco- Lima, sobre la base del Instituto Científico y Tecnológico del Ejercito -ICTE con la finalidad de brindar acceso a educación superior universitaria conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 2.- Creación de la Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano – UNCITEP.**

Se crea la Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano - UNCITEP, con sede en el distrito de Surco – Lima, como persona jurídica de derecho público.

**Artículo 3. Carreras profesionales.**

Las carreras profesionales que brinda la de la Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano - UNCITEP son:

1. Medicina Humana.
2. Ingeniería Administrativa.
3. Ingeniería de Telecomunicaciones.
4. Ingeniería Electrónica.
5. Ingeniería de Software.
6. Ingeniería de Mecánica
7. Ingeniería Aeronáutica.

**Artículo 4. Adecuación de estatuto y órgano de gobierno.**

4.1. La Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano, tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigor en la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

4.2. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), es el responsable de la elaboración de la respectiva guía de adecuación.

**Artículo 5. Expedición e inscripción de grados y títulos.**

La Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

(SUNEDU). Además, en su calidad de universidad, tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de maestro y doctor en las carreras acreditadas ante la SUNEDU y, eventualmente, mediante convenios de cooperación nacional e internacional.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

**PRIMERA. Financiamiento.**

La Universidad Nacional Científica y Tecnológica del Ejército Peruano se financiará con el presupuesto asignado por el Estado al Instituto Científico y Tecnológico del Ejercito -ICTE

**SEGUNDA. Modificación por integración.**

Se deja sin efecto, por integración el Decreto Ley N° 22997 promulgado el 23 de abril de 1980 con el cual se creó el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.

Lima, mayo del 2024.

Waldemar Cerrón

Margot Palacios Vocera

Milagros Rivas

Isaac Mita Alanoca

Margot Palacios

Américo Gonza

Flavio Cruz Mamani

Maria Agüero Arias Gutierrez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7848/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

## I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

### 1.1. Antecedentes.

El miércoles 23 de abril de 1980, el presidente de la República, General de División del Ejército Peruano Francisco Morales-Bermúdez Cerrutti promulgó el Decreto Ley N° 22997, por el cual se creó el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, en su artículo 1° dice:

> "*Créase el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, el que impartirá Educación Superior a nivel universitario; asumiendo a tal efecto la infraestructura y demás recursos de la Escuela Técnica del Ejército, con la facultad de otorgar a nombre de la Nación Grados Académicos y Títulos Profesionales, con igual validez que los expedidos por las universidades; sin perjuicio de la facultad que sobre el particular tienen o puedan tener otros centros de instrucción de las Fuerzas Armadas*"[1].

Esto significa que el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, a la actualidad, cuenta con 44 años de funcionamiento permanente, lo que deja percibir la adquisición de gran experiencia en la formación y titulación de ciudadanos peruanos en dos o tres generaciones de alumnos. Por ello, plantear la creación de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL EJÉRCITO PERUANO (UNCITEP)** sobre la base del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, es elevar y consolidar el trabajo académico

[1] https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/22997-apr-23-1980.pdf

ya realizado. Prestigiando a los alumnos, egresados y titulados, tanto en pregrado y posgrado.

En el portal oficial del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), se puede leer:

> *"El cambio de denominación de la escuela obedece a requerimientos coyunturales relativos al ordenamiento educativo legal que la comprende, por lo que mencionar a la ESTE o al ICTE es referirse a la misma escuela del Ejército, sujeta a la misma organización y funciones; así mismo a partir del año 2003 por encargo del comando del Ejército el ICTE viene conduciendo el curso de administración logística dirigido a oficiales subalternos de diferentes armas y servicios que son seleccionados por concursos, también el ICTE tiene la responsabilidad del seguimiento y control de las diferentes maestrías en convenio con diferentes universidades, de los oficiales superiores egresados del CCEM de la Escuela Superior de Guerra del Ejército"*[2].

La **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL EJÉRCITO PERUANO (UNCITEP)** no significará ningún prejuicio ni contratiempo a la institución militar donde se desarrollará porque la infraestructura y la estructura organizacional ya existen. Cuenta con las aulas, los laboratorios, los programas académicos, los docentes y, lo más importante, los alumnos.

[2] https://icte.edu.pe/historia/

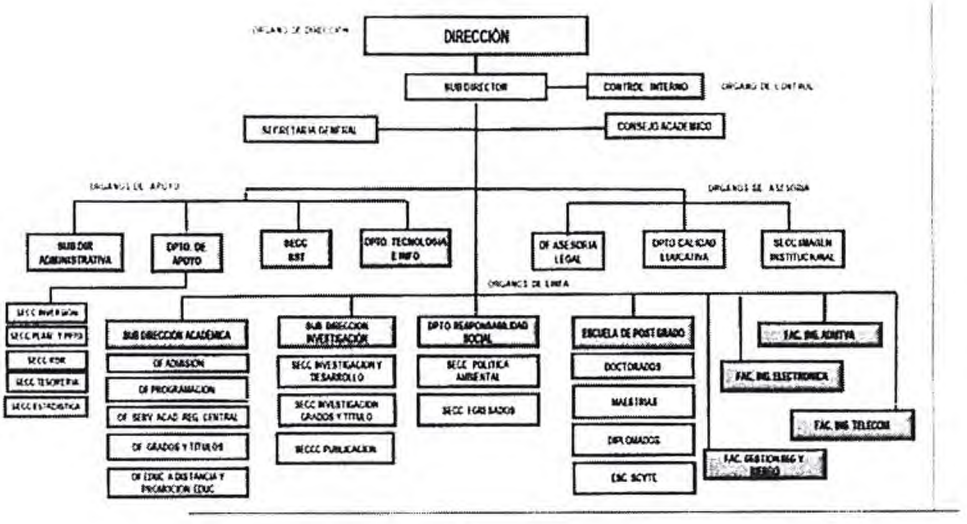


3

El actual Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE) cuenta con cuatro (04) Programas Académicos de Pregrado: Ingeniería Administrativa; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica; y, Gestión de Seguridad y Riesgos.

**Ingeniería Administrativa.**

Su duración es de 10 semestres académicos. Logrando:
"Formar profesionales con capacidad de gestionar organizaciones y sus procesos, combinando la visión sistémica de la administración con el rigor y el método de la ingeniería, optimizando la interacción de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a través del diseño y gestión eficiente de sistemas para la generación de bienes y servicios que aseguren tanto la satisfacción del cliente, como la productividad y competitividad de la organización"[4].

3 https://icte.edu.pe/organizacion-y-autoridades/

4 https://icte.edu.pe/programas-academicos/pregrado/ingenieria-administrativa/

Los estudiantes que egresan de este programa académico pueden optar el grado de Bachiller en Ingeniería Administrativa y el título profesional de Ingeniero Administrativo.

Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/MALLA-INGENIERIA-ADMINISTRATIVA.pdf

**Ingeniería de Telecomunicaciones.**

Su duración es de 10 semestres académicos. Logrando:
"Competencia Técnica.

Demuestran una sólida competencia técnica en la evaluación, planeamiento, diseño, implementación, operación y mantenimiento

de sistemas de telecomunicaciones y redes en sus diferentes aplicaciones.

Liderazgo.
Lideran y participan proactivamente en equipos multidisciplinarios con una clara actitud al logro efectivo de metas y objetivos.

Profesionalismo.
Se conducen correctamente respetando los estándares y principios éticos de la profesión, proyectándose como ciudadanos y profesionales responsables.

Actualización Continua.
Desarrollan una capacitación y actualización continuas, asimilando los cambios y avances en la profesión, y completando estudios de especialización y posgrado"[5].

Los estudiantes que egresan de este programa académico pueden optar el grado de Bachiller en Ingeniería de Telecomunicaciones y el título profesional de Ingeniero de Telecomunicaciones.

[5] https://icte.edu.pe/programas-academicos/pregrado/ingenieria-de-telecomunicaciones/

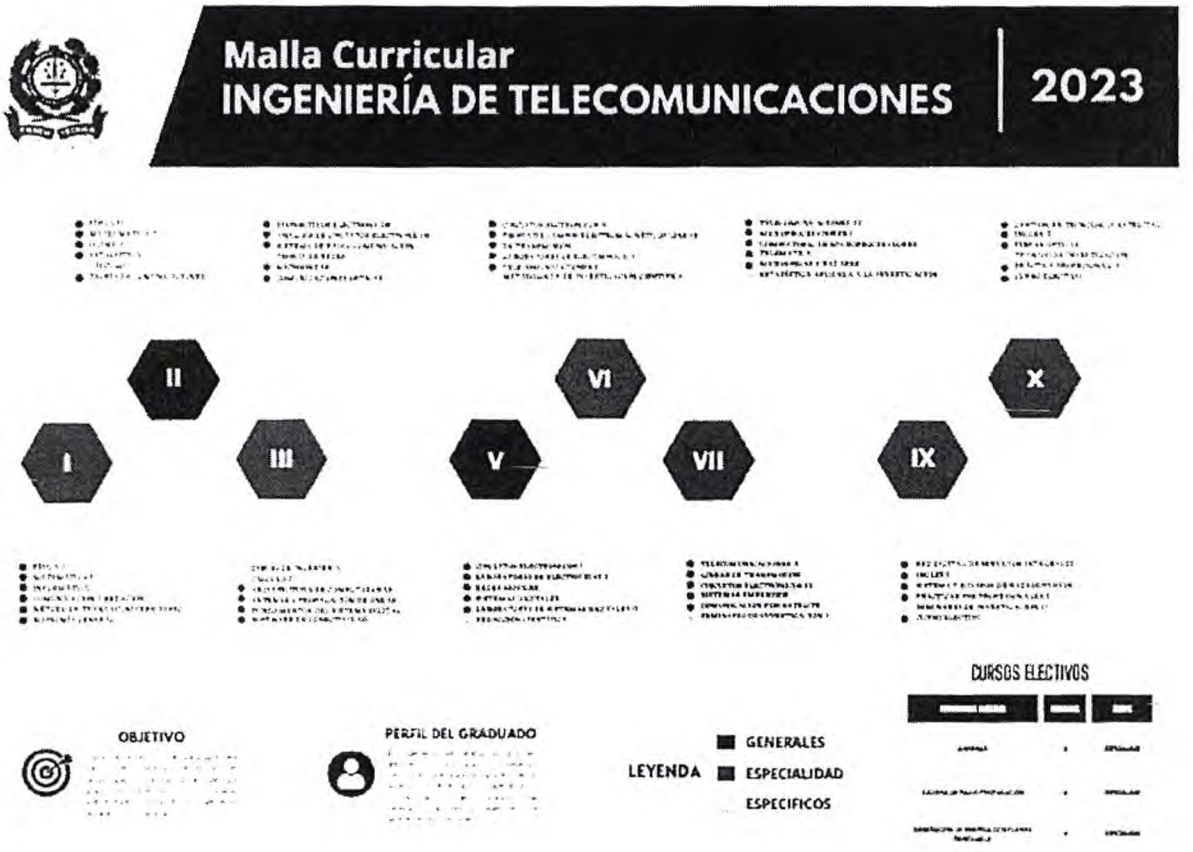


Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/MALLA-TELECOMUNICACIONES.pdf

**Ingeniería Electrónica**

Su duración es de 10 semestres académicos. Logrando:

"Utilizar paquetes informáticos para el análisis, diseño o simulación de circuitos electrónicos.

Analizar el comportamiento de los circuitos y equipos comúnmente utilizados en el área específica de formación.

Conocimiento de las normas, técnicas y procedimientos de mantenimiento y ensamble de circuitos y equipos electrónicos.

Conocimiento de las técnicas y procedimientos de diseño o rediseño de circuitos y equipos electrónicos.

Conocimiento de los fundamentos de administración con énfasis en la planeación y en especial aquellos que conllevan a la integración de los sectores marginados de la sociedad"[6].

Los estudiantes que egresan de este programa académico pueden optar el grado de Bachiller en Ingeniería Electrónica y el título profesional de Ingeniero Electrónico.

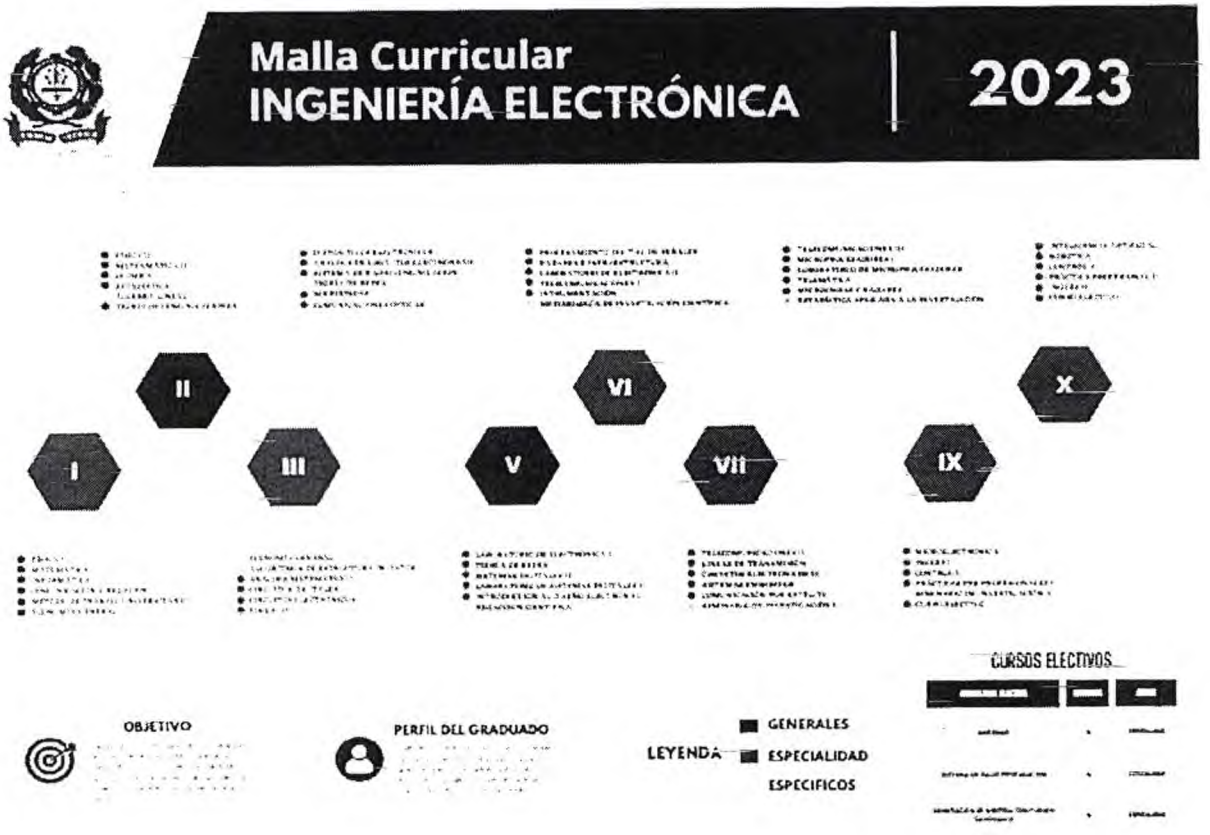


Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/MALLA-INGNIERIA-ELECTRONICA.pdf

[6] https://icte.edu.pe/programas-academicos/pregrado/ingenieria-electronica/

**Gestión de Seguridad y Riesgos**

Su duración es de 10 semestres académicos. Logrando:

> *"Formar profesionales con visión y pensamiento estratégico, para el cumplimiento del ejercicio profesional en la prevención y gestión de riesgos, desarrollando capacidades institucionales para el análisis, la investigación y los estudios prospectivos en la identificación de amenazas y vulnerabilidades existentes a el nivel: local, regional y nacional, estableciendo estrategias interinstitucionales-comunitarias que consoliden las condiciones preventivas y de intervención ante riesgos naturales y antrópicos, mediante la prevención, organización, gestión y participación ciudadana, vinculado a la seguridad integral"*[7].

Los estudiantes que egresan de este programa académico pueden optar el grado de Bachiller en Gestión de Seguridad y Riesgos y el título profesional de Licenciado en Gestión de Seguridad y Riesgos.

[7] https://icte.edu.pe/programas-academicos/pregrado/gestion-de-seguridad-y-riesgos/

Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/MALLA-GESTION-Y-RIESGOS.pdf

Además, el actual Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE) cuenta con tres (03) Programas Académicos de Posgrado: Maestría y Evaluación de Proyectos de Inversión; Maestría e Innovación Tecnológica; y, Doctorado en Gestión y Desarrollo.

**Maestría y Evaluación de Proyectos de Inversión**

Se desarrolla en tres (03) semestres académicos, logrando que:

> *"El perfil del maestro en Gestión y evaluación de proyectos de inversión es el conjunto de competencias y capacidades, que identifican el alto grado de especialización alcanzado por el participante, que lo facultan para asumir el enorme reto de gestión e impulso de las políticas y procesos de innovación en*

*los proyectos de inversión, como vector de cambio y mejora continua de toda organización"*[8].

Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/Malla-curricular-Gest.-Eval.-de-pro-inv.pdf

**Maestría e Innovación Tecnológica**

Se desarrolla en tres (03) semestres académicos, logrando que:

"El egresado de Gestión e Innovación Tecnología, será capaz de usar técnicas administrativas para la creación, desarrollo y crecimiento

[8] https://icte.edu.pe/programas-academicos/postgrado/gestion-y-evaluacion-de-proyectos-de-inversion/

de una empresa de tecnología con principios de innovación en el diseño de productos y servicios, entre estos:

Manejar el proceso de desarrollo de productos tecnológicos, desde su concepción, diseño e implementación hasta su comercialización. Usar técnicas administrativas para la creación, desarrollo y crecimiento de una empresa de tecnología.

Desarrollar estrategias para la solución a problemas, por medio de tecnología.

Utilizar técnicas administrativas para la creación, desarrollo y crecimiento de una empresa de tecnología"[9].

Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/Malla-curricular-Maestria-Gest.-In-Tec.pdf

[9] https://icte.edu.pe/programas-academicos/postgrado/gestion-e-innovacion-tecnologica/

**Doctorado en Gestión y Desarrollo**

Se desarrolla en seis (06) semestres académicos, logrando que:

> *"El egresado del Doctorado en Gestión y Desarrollo, será capaz de analizar fenómenos del ambiente organizacional utilizando el método científico para explicar su comportamiento, también desarrollará proyectos de investigación que permitan la producción de conocimiento relacionado con la gestión organizacional a través de equipos multidisciplinarios que deriven soluciones innovadoras e interdisciplinarias, así como difundir el conocimiento relacionado con la gestión organizacional a través de medios de comunicación científica con reconocimiento nacional y/o internacional"*[10].

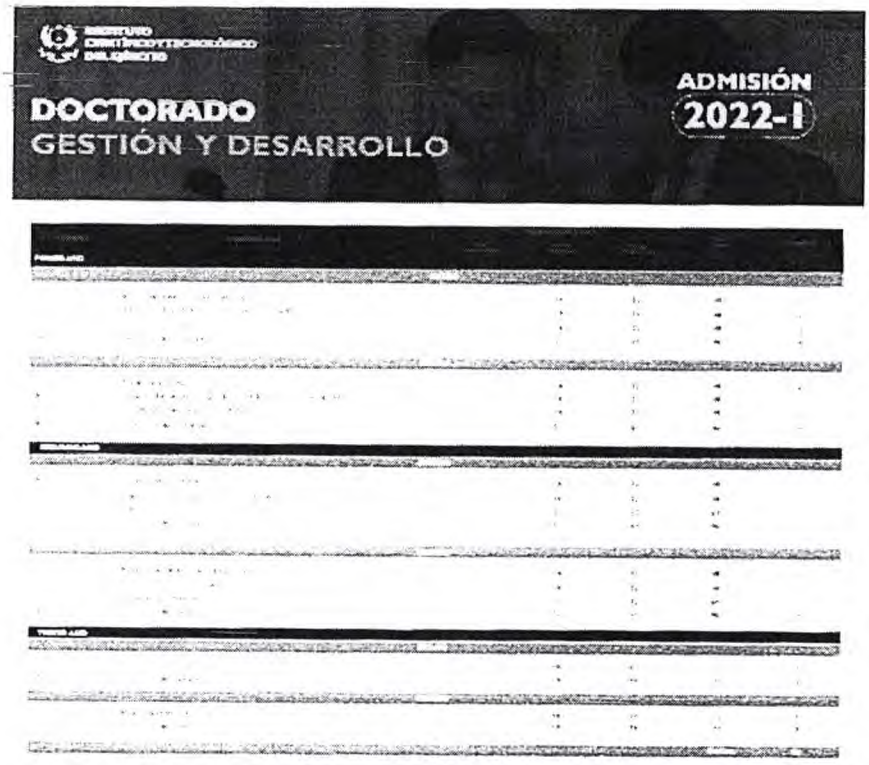


Fuente: https://icte.edu.pe/wp-content/uploads/Malla-Curricular-Doctorado.pdf

[10] https://icte.edu.pe/programas-academicos/postgrado/doctorado-en-gestion-y-desarrollo/

**Grado de Bachiller**

## REQUISITOS

Fuente: https://gradosytitulos.icte.edu.pe/index.php/requisitos/grado-academico-de-bachiller-automatico

## REQUISITOS

Fuente: https://gradosytitulos.icte.edu.pe/index.php/requisitos/grado-academico-de-bachiller-mediante-tesis

## 1.2. Sustento jurídico.

El Tribunal Constitucional resalta que la Constitución le impone al Estado el deber de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, con el fin de garantizar el desarrollo integral de la persona humana a través de la formación profesional, la difusión cultural, la creación cultural y artística, y la investigación científica y tecnológica.

En la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional signado en el STC 03221-2010-HD en su fundamento 8, resalta que el servicio de educación que brindan las universidades [...] se configura como un "servicio público", en la medida en que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución per se o por terceros bajo fiscalización estatal.

Es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual regula lo siguiente. "(...) 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: *a)* La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; *b)* La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; *c)* La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...)." (Lo resaltado es nuestro).

El artículo 18 de la Constitución de 1993, referido específicamente a la educación universitaria, menciona textualmente lo siguiente:

"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia (...)."

Por otro lado, es de tener presente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual menciona que "*La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.*" Por otro lado, el artículo 4 de la aludida ley, resalta que "*la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.*"

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas

corno de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

**La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26° literal 1)**, establece toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el **literal 2) del mismo artículo**, señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a [os derechos humanos y a las libertades fundamentales.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 13°, prescribe en su literal 1)**, que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**En su literal 2),** establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

c) **La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

## III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Partiendo que, para el funcionamiento de la Universidad, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 790 de la Constitución Política del Perú,

contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnologia, innovación y desarrollo para nuestro país, logrando así generar profesionales de calidad.

## IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Politices Sectoriales del Pais fijadas por el Acuerdo Nacional, asi como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Politica 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Politica 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Politica 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Politica 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.